

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 16			

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 110.10.07. 0138 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020,  
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO  
COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P**

<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No</b>	<b>110.10.07. 0138</b>
<b>PARTE 1</b>	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
<b>NIT.</b>	800.012.638-2
<b>R. LEGAL:</b>	DARIO YESID GARCIA BARRY
<b>CEDULA:</b>	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
<b>PARTE 2. EJECUTORA</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P
<b>NIT.</b>	900225245-9
<b>R. LEGAL:</b>	JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA
<b>CEDULA:</b>	9.432.254, EXPEDIDA EN YOPAL
<b>VALOR:</b>	SEISCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$609.999.214,00),
<b>OBJETO:</b>	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – DEPARTAMENTO DE CASANARE.
<b>PLAZO:</b>	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, DARIO YESID GARCIA BARRY, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaría Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P, CON NIT, 900225245-9, representado legalmente por JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA, identificado con cédula de ciudadanía No 9.432.254, expedida en Yopal, de conformidad con Acta de posesión No 01 del 2 de enero de 2020, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	

Página 2 de 16

Mediante Acuerdo No PTA 200-02-003 del 30 de mayo 2020, el Concejo del Municipio de Hato Corozal, adoptó y aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2020 - 2023, denominado HATO COROZAL CASANARE "ALTO Y SOTENIBLE", donde en su componente estratégico se establecen las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración Municipal en la búsqueda de los objetivos que servirán de guía para el cumplimiento de los retos estratégicos del Plan, enmarcados en la 1.3. LINEA ESTRATEGICA 2: HATO COROZAL ALTO Y SOTENIBLE CON GENERACION DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA. 1.3.2. SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO. PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BASICO. Problemas y Necesidades Alcantillado Urbano y Rural.

El agua y el saneamiento gozan de especial protección en las normas del derecho internacional de los derechos humanos al igual que en el derecho internacional humanitario. En la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 se establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, lo cual hace referencia al derecho de los seres humanos al agua, al saneamiento y al ambiente sano.

Que el Artículo 2 de la Carta Magna establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que igualmente el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que según lo regulado por el artículo 311 de la Constitución Política "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Que la Constitución Política en su Artículo 315 dispone: Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
Página 3 de 16				

Que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el Artículo 366 de la Constitución Política de Colombia establece que: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia. 5.7. Las demás que les asigne la ley.

Ley 1551 de 2012, Artículo 3º. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

Que el Artículo 6 de la ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y estorbar en el cumplimiento de los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que conforme a lo establecido en el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente. **"Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (...)"**

En la actualidad el Municipio de Hato Corozal cuenta con una planta de Tratamiento de Agua Residual que se encuentra en operación y realiza la depuración de la carga contaminante de los residuos provenientes del uso doméstico, comercial e industrial, sin embargo esta requiere adecuación en su estructura física para mejorar el servicio de la misma y a la vez mitigar un inminente daño a la comunidad y al operador de

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
Página 4 de 16				

dicho sistema, razón por lo cual es indispensable el cambio, mejoramiento y en ocasiones mantenimiento, diferentes estructuras del sistema para optimizar el funcionamiento en la red generando condiciones de calidad.

Que se plantea la problemática que tiene el alcantarillado sanitario urbano, el cual cuenta con una PTAR Tipo SAMM con batería anaeróbicas, la cual requiere tratamiento constante y retiro de material sedimentado a diario; además presenta problemas de inundación en época invernal dada la topografía del terreno y la construcción que tiene la misma, debiendo ser intervenida con motobomba para el retiro de las aguas residuales.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Hato Corozal, EPHAC S.A.E.S.P. realizó un informe cronológico respecto a la problemática presentada en la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas (PTARD) municipal, en cuanto lo dicho al respecto, se observa que algunos de los procesos que se desarrollan allí han disminuido de manera drástica su eficiencia, debido a que las estructuras cumplieron los correspondientes períodos de funcionamiento y es necesario realizar una adecuación y mejoramiento de las mismas. (Anexo No. 1)

Que el crecimiento poblacional en el área urbana del municipio entre los años 2000 y 2019 paso de 2.156 a 5.304, esto ha hecho que la infraestructura de alcantarillado haya tenido también un incremento, obligando en la actualidad a que se atienda un total de 1.340 usuarios activos conectados a la red, que disponen sus aguas servidas en la Planta de Tratamiento de agua Residual municipal incrementándose el caudal de entrada el cual fue ampliado en la segunda fase de construcción de la planta realizado junto con el Plan Maestro de Alcantarillado en el 2010 de 16.81 l/s.

Que este caudal se incrementa en épocas de invierno, debido a las fuertes precipitaciones que se presentan en el municipio, sumado a esto el alcantarillado pluvial no está en correcto funcionamiento, lo que quiere decir que gran cantidad de las aguas lluvias terminan en la red de alcantarillado sanitario, originando sedimentación de arenas, aumento de caudal, colmatación de las unidades del sistema, aumento en la producción de lodos, bajo rendimiento en la remoción de la materia orgánica, muerte de las colonias bacterianas y contaminación de la fuente receptora, sumado a ello nos encontramos en una temporada de ola invernal lo que conlleva a un aumento de caudal.

Que la Administración Municipal de Hato Corozal en cumplimiento a la normatividad que lo obliga a prestar el servicio de alcantarillado en óptimas condiciones, vio necesario realizar la adecuación de las estructuras del sistema de tratamiento con el fin de optimizar el flujo del agua residual urbana y evitar posibles afectaciones a la salud humana, todo esto como elemento preventivo y de garantía de la salubridad de los usuarios y como consecuencia de ello es necesario adelantar un contrato de obra, el cual contenga un objeto que satisfaga la necesidad nombrada.

Que Empresas Públicas de Hato Corozal Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P. se constituyó mediante Escritura No. 33 del 3 de junio 2008, Otorgada en la Notaría Única de Hato Corozal, Superintendencia de Notaria y Registro, la cual está constituida en el 100% por capital público del Orden Municipal.

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 16		

Que Empresas Públicas de Hato Corozal Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P, tiene como objeto principal la Prestación Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo, conservación de cuencas hidrográficas y demás actividades complementarias, la Empresa se encargará de la captación, tratamiento, distribución y comercialización de agua potable apta para el consumo humano, la captación y conducción de vertimientos y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, la cual cuenta con la capacidad jurídica y experiencia para desarrollar proyectos relacionados con servicios públicos domiciliarios dentro de la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que mediante Resolución No. 100.04.305 del 19 de noviembre 2020, se justifica la celebración del convenio interadministrativo como Contratación Directa

Que las partes mencionadas acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes CLAUSULAS.

**CLÁUSULA 1. OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – DEPARTAMENTO DE CASANARE.

**CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de DOS (2) MESES, a partir del Acta de inicio.

**CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONVENIO:** Para efectos legales el valor estimado del presente Convenio es la suma SEISCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$609.999.214,00), valor que corresponde al presupuesto oficial establecido por el Municipio en los estudios Previos, el cual hace parte integral del presente Convenio Interadministrativo.

**CLÁUSULA 4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por la ejecución del presente convenio se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	Fecha CDP	Código de Rubro	RC	Imputación Presupuestal	Recurso/Convenio	Valor Disponer a
0281	11/11/2020	2323121	280	MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION ALCANTARILLADO	SGP AGUA POTABLE Y SANTEAMIENTO BASICO SALDO NO EJECUTADOS VEGENCIAS	\$34.398.279,00

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 6 de 16		

					ANTERIORES	
0281	11/11/2020	2323122	290	MANTENIMIENTO ,ADECUACION Y/O CONTRUCCION PTAR	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ONCE DOCEVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VEGENCIAS ANTERIOR	\$456.350.236,00
0281	11/11/2020	2323123	650	ALCANTARILLAD O- INTERVENTORIA	IMPIUESTO DE TRANSPORTE A GASEODUCTOS Y OLEDUCTOS- LEY 153 2012	\$34.992.922,00
0281	11/11/2020	2323125	650	MATENIMIENTO OPTIMIZACION ALCANTARILLAD O	IMPIUESTO DE TRANSPORTE A GASEODUCTOS Y OLEDUCTOS- LEY 153 2012	\$84.257.777,00

**CLÁUSULA 5. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El municipio efectuará un desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del convenio interadministrativo; previo cumplimiento de los requisitos de legalización y suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el ente ejecutor. El ente ejecutor para el manejo de los recursos deberá abrir una cuenta separada no conjunta a nombre del proyecto y sus rendimientos serán reintegrados al municipio, previa liquidación del convenio.

#### CLÁUSULA 6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

##### POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Aportar los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
2. Entregar la documentación del proyecto, para que este sea ejecutado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
3. La supervisión del Convenio Interadministrativo estará bajo la responsabilidad del Secretario de Planeación y Política Sectorial del Municipio, quien deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

##### POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

1. Aportar su capacidad administrativa, técnica y operativa para el desarrollo del objeto del convenio.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
	MINUTA CONVENIO		Página 7 de 16	

2. Adelantar los procedimientos contractuales necesarios respetando los principios constitucionales de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, Seleccionando de forma objetiva y acatando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades atendiendo para ello los principios consagrados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
3. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada.
4. Elaborar y presentar oportunamente al Municipio informes técnicos, financieros y de gestión, que permita ejercer un seguimiento continuo a la ejecución del proyecto.
5. La Empresa se obliga a velar por que los contratos de obra e interventoría a realizar se realicen dentro de las condiciones técnicas exigidas por el Municipio y de conformidad con la legislación vigente en la materia, asegurando que el objeto del contrato se cumpla cabalmente.
6. Cumplir con los plazos y términos establecidos en los contratos derivados de este proceso.
7. Garantizar el seguimiento técnico de los contratos de obra e interventoría a través de la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la Empresa hasta la terminación y liquidación.
8. Vigilar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad industrial con la adecuada señalización de las áreas intervenidas durante el desarrollo del contrato de obra y el contrato de interventoría.
9. Presentar a la Supervisión del convenio designada por el Municipio, informes mensuales sobre la ejecución de cada uno de los contratos suscritos.
10. Realizar reporte quincenal mediante registro fotográfico del avance y ejecución de los contratos de obra e interventoría. Debe entregarse el primer día hábil de cada segunda semana.
11. Los recursos desembolsados por el Municipio deberán manejarse en cuenta separada no conjunta a nombre del proyecto, por tratarse de un Convenio interadministrativo, cuenta que será suscrita y manejada por la Empresa. En todo caso los desembolsos que el ejecutor haga a los contratos derivados del presente Convenio interadministrativo, deben estar debidamente soportados en informes de avance y de ejecución, por tal razón los pagos que realice la Empresa serán de responsabilidad única y exclusivamente de ella.
12. Todos los rendimientos financieros que se causen deberán ser reintegrados al Municipio.
13. La empresa se obliga a exigir a sus contratistas las garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que celebren, como son: Garantía de seriedad de la propuesta, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento general del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra y calidad del bien y servicio, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la póliza deberá amparar

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
MINUTA CONVENIO		Fecha	22-06-2015	Página 8 de 16

igualmente al municipio de Hato Corozal.

14. Atender con prontitud las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad y el supervisor designado por parte del Municipio.
15. Exigir a sus contratistas el pago por concepto de Estampilla Procultura, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y demás impuestos, tasa y contribuciones del orden Municipal los cuales deben pagarse al Municipio
16. Remitir al Municipio los informes finales, actas de terminación y liquidación y recibo de la consultoría
17. Liquidar el convenio interadministrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
18. Resolver las peticiones presentadas por los contratistas en los términos consagrados por la Ley.
19. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte.
20. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
21. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
22. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del Convenio.
23. Adelantarán revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
24. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del Convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones de los contratos y el Convenio respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del Convenio; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Convenio.

#### ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con la supervisión e interventoría con el propósito de verificar detalladamente los trabajos a realizar y que correspondan a las necesidades del

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
	MINUTA CONVENIO	Página 9 de 16		

proyecto, para estas visitas, para la ejecución de la obra y para la permanencia en el lugar en sí, el contratista se responsabilizará de los permisos, la construcción, mejoramiento y conservación de vías de acceso provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto pero que se requieren para llegar con los respectivos materiales y otras obras provisionales como campamentos, bodegas, comedores, baños, cerramientos, cercas y demás que considere necesarias y sin perjuicio alguno a personas o comunidad lo que será bajo su responsabilidad y correrá con estos costos.

2. Obtener y analizar los planos, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requieran, así como los demás documentos técnicos para la adecuada ejecución de las obras.
3. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de veedurías ciudadanas
4. Realizar las obras, teniendo en cuenta el cronograma de inversión de las mismas, estipulado por el contratista en el momento de presentar la propuesta y aprobado posteriormente por interventoría y supervisión.
5. Garantizar la permanencia en el sitio de las obras, de los equipos y/o maquinaria ofrecida en la ejecución del contrato, de igual manera garantizar el mantenimiento y buen estado de cada uno.
6. Presentar informes de avance de obra y actas parciales de avance de obra con visto bueno de la supervisión e interventoría.
7. Realizar la liquidación del contrato con visto bueno de la supervisión designada y de la interventoría contratada.
8. Presentar informe final y liquidación con visto bueno del supervisor designado por parte del municipio.

#### ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA

#### FUNCIONES TÉCNICAS:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato vigilado.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones de idoneidad pactados inicialmente y exigir su reemplazo cuando sea necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
4. Controlar al avance del contrato de obra con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
	MINUTA CONVENIO	Página 10 de 16		

5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos.
6. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y precontractual.
7. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
8. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y postcontractuales.
9. Verificar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
10. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello.
11. Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS de los equipos, elementos y documentos suministrados por este, constatar su estado y cantidad.
12. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él, las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
13. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
14. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

#### FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la intervención en su cargo.
3. Verificar que existan los permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que siempre se intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
5. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015		
	Página 11 de 16			

manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.

6. Coordinar con las dependencias de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos contractual cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
7. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con apoyo de la oficina de Jurídica.
8. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
9. Procurar que por causas atribuibles a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
10. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
11. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
12. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
13. Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
14. Informar a la oficina de Jurídica de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
15. Propiciar en colaboración con la oficina Jurídica, procedimientos ágiles para la corrección de desajustes derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
16. Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, remitiéndose a la oficina Jurídica junto con las respectivas actas o soportes para su respectiva aprobación.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 12 de 16		

17. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para la correcta ejecución del contrato intervenido.

#### FUNCIONES FINANCIERAS:

1. Verificar y constatar la correcta inversión de los recursos por parte del constructor.
2. Revisar y tramitar ante la parte Administrativa, Financiera y Comercial las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
3. Hacer respetar el derecho de turno en el pago del contratista.
4. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
5. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
6. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
7. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
8. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
9. Verificar previo a los pagos del contratista, que éste haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.
10. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual.
11. Revisar los estados financieros del contratista, relacionados con la ejecución del contrato objeto de control y seguimiento.
12. Verificar el cumplimiento de la contratación externa del contratista.
13. Evaluar y verificar el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias.
14. Constatar los documentos soportes generados de las transacciones efectuadas por el contratista, las cuales deben cumplir con los requisitos tributarios exigidos.
15. Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS: (Pagos parciales y liquidación).

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
	MINUTA CONVENIO		Página 13 de 16	

16. Evaluar la consistencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.
17. Realizar la verificación y seguimiento a las cuentas pagadas y por pagar a los proveedores y contratista.
18. Verificar los soportes de los gastos y costos del contrato.
19. Examinar los libros contables del contratista, relacionados con la ejecución del contrato objeto de control y seguimiento.
20. Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra para posteriormente aprobarlos en conjunto con la supervisión, determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.
21. Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de las inversiones y gastos efectuados por los contratistas.
22. Determinar la solvencia del contratista para la continuidad de la ejecución del contrato.
23. Determinar y cuantificar los costos y gastos que se causan mensualmente la ejecución del contrato y verificar el estado actual de los mismos.
24. Analizar el cumplimiento del contratista de los respectivos objetos contractuales, de conformidad con los requisitos financieros y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de selección y de ser necesario presentar las alternativas para exigir el cumplimiento de los mismos por parte DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
25. Determinar el cumplimiento de los contratistas en el pago de acreencias laborales y seguridad social integral.

#### FUNCIONES AMBIENTALES:

1. Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.
2. Conocer las áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
3. Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista de construcción y que impliquen una intervención de carácter ambiental.
4. Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.
5. Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02		
	Fecha	22-06-2015		
	MINUTA CONVENIO		Página 14 de 16	

6. Velar por el cumplimiento normativo de carácter ambiental durante la ejecución del proyecto hasta la respectiva liquidación

#### FUNCIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

1. Una vez suscrito el Contrato de obra, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias.
3. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados.
4. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al Convenio.
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al Convenio suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del Convenio se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
6. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
7. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del convenio.
8. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del Convenio o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan.
9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del Convenio.
10. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.
11. Liquidación de la obra y del Contrato de interventoría, quien vigilará la ejecución de las siguientes actividades: Presentar actas (informes) mensuales de avance de obra, y de la interventoría.

#### ACTIVIDADES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Presentar informe final.
2. Suscribir acta terminación y de liquidación final de obra y de la interventoría, con la documentación requerida para la liquidación del respectivo Convenio de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 15 de 16		

con los debidos soportes del pago parafiscales hasta el mes final de obra e interventoría, certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, cuando hubiere lugar, paz y salvo de proveedores, definitivas actas de liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la administración municipal.

3. Presentar los rendimientos financieros de la obra si se generaron.

4. La interventoría presentará un informe final en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del Convenio. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto. El informe del Convenio de obra deberá incluir antecedentes, descripción general del Convenio, licencias, permisos, paz y salvos, cantidades de obra ejecutadas, mayores cantidades, obras adicionales, control de calidad (equipos, materiales y ensayos), aspectos logísticos del contratista (personal, equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), aspecto ambiental y social, aspectos presupuestales y legales del Convenio. El informe del Contrato de la interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad y anexos (apu iniciales y finales, licencias y permisos, paz y salvos, planos récord (aprobados y revisados por la interventoría y supervisión), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del Contrato), registros fotográficos en ejecución y finales, recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados, manuales de funcionamiento (si lo requiere), libro o bitácora del Contrato y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la administración municipal.

**CLAUSULA 7. MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción.

**CLAUSULA 8. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente.

**CLAUSULA 9. SUPERVISION:** La supervisión del convenio interadministrativo será ejercida por el Secretario de Planeación y Política Sectorial del Municipio, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011

**CLAUSULA 10. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal del MUNICIPIO DE HATO COROZAL y el representante legal de EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., manifiestan bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumplen con todos los requisitos legales de contratación estatal.

**CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD:** La Empresa se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 16 de 16		

o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. La Empresa mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de sus contratistas, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

**CLAUSULA 12. CESIÓN:** El MUNICIPIO DE HATO COROZAL y la EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., no podrán ceder el presente Convenio Interadministrativo sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

**CLAUSULA 13. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo de EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente convenio.

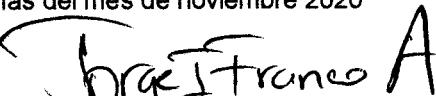
**CLAUSULA 14. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado.

**CLAUSULA 15. DOMICILIO:** Para todo los efectos legales y contractuales se fija como domicilio el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare.

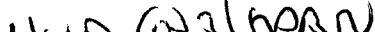
**CLAUSULA 16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Hato Corozal a los (19) días del mes de noviembre 2020

  
DARIO YESID GARCÍA BARRAY  
Alcalde

  
JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA  
R/L EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO  
EPHAC S.A E.S.P.  
CONTRATISTA

  
Proyecto: Carlos Omar González V  
Profesional Jurídico Contratado

  
Aprobó: LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica